

1 CAPÍTULO. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento, junto con el de Condiciones Generales, contiene las reglas que los diferentes oferentes deberán atender en el proceso de contratación mediante el cual recibieron la respectiva invitación o convocatoria pública según corresponda.

Además de los diferentes documentos que usted puede encontrar alojados en el software de abastecimiento de la Empresa, el contenido de este anexo procede a definir todos y cada uno de los requisitos para poder habilitarse en el proceso, y asimismo los criterios de evaluación bajo los cuales la Empresa definirá la oferta más favorable. Siendo así, cada oferente deberá revisar en detalle el contenido del presente anexo junto con los demás documentos que están en la pestaña de “documentos del proceso” en el software de abastecimiento de la Empresa y en la pestaña de “entregables de la oferta” cargar la información necesaria para acreditar los mismos.

El oferente deberá estudiar las condiciones generales y particulares del proceso y las normas que regulan la contratación de la Empresa, y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es de trescientos cuarenta y cinco millones, quinientos setenta y un mil, ciento veinticuatro mil pesos (\$345.571.124), incluido el IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 30016947 del 13 de febrero de 2026

2 CAPITULO. REGLAS PARTICULARES

2.1 PLAZOS DE ACTUACIONES PARTICULARES

2.1.2 Repuestas a consultas, solicitudes de aclaraciones recibidas oportunamente y Modificaciones

En concordancia con la etapa indicada en las Condiciones Generales sobre la posibilidad que tienen los interesados en formular consultas, observaciones y/o aclaraciones a los documentos del proceso a través de la opción “mensajes” de la plataforma, LA EMPRESA dará repuesta a aquellas que se hayan recibido dentro de la fecha límite establecida en la pestaña cronograma visible en la plataforma de contratación, a más tardar **un (1) día hábil antes del cierre del proceso** en el Módulo RFQ en el software de abastecimiento (Fecha límite para entrega de ofertas).

El plazo del presente numeral aplica igualmente en relación con las modificaciones que se hagan al Módulo RFQ, sus anexos y documentos complementarios. La modificación realizada exclusivamente para ampliar el cronograma podrá realizarse en cualquier tiempo.

2.1.3 Verificación de requisitos habilitantes

La EMPRESA realizará la verificación de los requisitos habilitantes del presente proceso de contratación, dentro de los **4 días** hábiles siguientes a la fecha límite para entregar ofertas, término dentro cual la entidad podrá solicitar la subsanación de los requisitos habilitantes.

Cuando un documento acredite a su vez el cumplimiento de un requisito habilitante y de un requisito de evaluación, su subsanabilidad será tenida en cuenta únicamente para acreditar el requisito habilitante. No serán objeto de subsanación los documentos que acrediten criterios de evaluación, criterios de desempate, puntaje adicional

2.1.4 Calificación de Ofertas

Una vez vencido el término de verificación de requisitos habilitantes o de subsanabilidad, en caso de requerirse, LA EMPRESA proferirá el Informe de Evaluación dentro de los tres días hábiles siguientes. No serán objeto de verificación y evaluación, aquellas ofertas incursas en causales de rechazo.

2.1.5 Comunicación del Informe de Evaluación y traslado

El Informe de Evaluación permanecerá a disposición de los oferentes durante un día hábil contados a partir de la publicación en la página WEB de la EMPRESA, asimismo, en el software de abastecimiento de LA EMPRESA será visible el informe correspondiente, con el objeto de que estos formulen las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deben ser remitidas a través del software indicado en forma exclusiva. Será responsabilidad de los oferentes estar atentos al traslado del informe.

2.1.6 Respuestas a las observaciones del Informe de Evaluación

Las observaciones al Informe de Evaluación presentadas por LOS OFERENTES en el plazo indicado anteriormente serán resueltas por la Empresa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo.

2.1.7 Termina para adjudicar el proceso o aceptar la oferta y perfeccionar el contrato.

En consonancia con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3.6 de las Condiciones Generales, este proceso culminará con el acto de aceptación de la oferta, el cual se comunicará a través de la plataforma de contratación y/o a través de correo electrónico al oferente favorecido, dentro de **los tres (3) días hábiles siguientes** a la publicación del informe de evaluación o la respuesta a las observaciones al informe si se presentaron.

2.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta deberá cargarse en la pestaña Documentos de la plataforma ADPROS- SUPLOS antes de la fecha de cierre establecida en ella. Los documentos del Oferente que conforman su Oferta son:

- a) Documentos que soportan los Requisitos Habilitantes
- b) Documentos que soportan los criterios de evaluación (calificables)
- c) Documentos que soportan las condiciones de desempate
- d) Documentos que soportan condiciones especiales (mipymes o mujeres) -opcional-

Con el propósito de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información presentada por los Oferentes a LA EMPRESA, los documentos deberán ser cargados en formato PDF.

2.4 PLAZOS DEL PROCESO

La contabilización de los plazos establecidos dentro del presente proceso de contratación se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 829 del Código de Comercio. Los plazos establecidos para LA EMPRESA son de naturaleza indicativos y no perentoria. La extensión de estos plazos por parte de la EMPRESA podrá ser informados a través de mensaje en la plataforma ADPROS- SUPLOS, lo cual, no requerirá documento modificadorio.

2.5 CARÁCTER RESERVADO DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán el carácter de información reservada a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la fecha de publicación del Informe de Evaluación. Con posterioridad a esta última fecha LA EMPRESA guardará reserva de aquella información caracterizada como tal, conforme se indica en el documento de Condiciones Generales.

2.6 MONEDA

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y a valores de 2026 estos precios no serán reajustados y regirán durante toda la vigencia del contrat

2.7 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

A efectos de aplicar la corrección aritmética a las ofertas económicas presentadas por los oferentes, se revisarán las multiplicaciones de las cantidades determinadas por LA EMPRESA, por el precio unitario consignado por el OFERENTE y las sumas para el cálculo del valor de la oferta. Si se presentaren errores en estas operaciones, se hará, por parte de LA EMPRESA, las correcciones del caso, tomando como definitivos y válidos los precios corregidos, obteniendo así el valor corregido de la oferta. Este valor será el que se considere para la evaluación de las ofertas y por lo tanto será el valor del contrato para la oferta favorecida.

2.8 PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si en su deber de análisis de ofertas, de acuerdo con los parámetros y guías nacionales e internacionales, LA EMPRESA identifica propuestas con precios en apariencia artificialmente bajos, la EMPRESA requerirá al OFERENTE para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

El oferente requerido deberá sustentar por escrito y en detalle de la manera más completa posible (cuantitativa y cualitativamente) el valor ofrecido y su sustentabilidad, para lo cual LA EMPRESA podrá solicitar información tal y como la que se indica a continuación:

- Formulario de costos detallados o Analisis de Precios Unitarios: Por cada uno de los ítems de la propuesta económica debe presentar la desagregación de los conceptos y valores que lo componen y que tuvo en cuenta para su estructuración, tales como: insumos, equipos, herramientas, personal, gastos generales, imprevistos, utilidad, etc.
- Copia de los acuerdos comerciales o certificaciones de proveedores o fabricantes sobre ventajas competitivas que le permitan sustentar el precio (si las tiene), o cotizaciones de los bienes o servicios.
- Otros documentos que evidencien o sustenten su explicación y los costos detallados.

En todo caso, las aclaraciones presentadas por este concepto no podrán implicar una modificación de la oferta ya presentada.

LA EMPRESA analizará las explicaciones recibidas y realizará las comprobaciones adicionales que considere necesarias. Cuando el valor de LA OFERTA sobre la cual LA EMPRESA tuvo duda responde a circunstancias razonables, objetivas, verificables que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, continuará con su análisis en el proceso de evaluación.

Por el contrario, si el proponente no envía parte o la totalidad de la información aclaratoria o si las aclaraciones no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato en tanto no son objetivas, razonables, verificables o plausibles LA EMPRESA rechazará LA OFERTA.

LA EMPRESA se abstendrá de publicar y guardará confidencialidad y reserva de la información que el oferente de manera justificada, detallada, clara y completa señale como constitutiva de secreto industrial o empresarial debidamente protegido, así mismo como aquella información respecto de la cual está obligado a guardar confidencialidad mediante acuerdo con terceros.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO PARTICULARES

Será rechazada LA OFERTA que se encuentren en al menos una de las siguientes hipótesis:

- a. Cuando el OFERENTE deje de ofertar cualquiera de los ítems señalados en el formato publicado por la Empresa para la presentación de la oferta económica, para el grupo o grupos de obras en los cuales oferte.
- b. Cuando el OFERENTE presente ofertas parciales, alternativas o condicionadas.
- c. Cuando el OFERENTE esté incurso en una causal de conflicto de interés definida en este documento.
- d. Cuando el OFERENTE haya tenido acceso previo a información de carácter reservada o confidencial de EL METRO, la cual represente una ventaja o condición más beneficiosas respecto de los demás participantes, para la estructuración de su oferta.
- e. Cuando el OFERENTE modifique o varíe las condiciones de su oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. En este caso, se entenderá revocada la oferta primaria y su modificación o variación se tendrá como nueva oferta, la cual será rechazada por ser presentada extemporáneamente. Respecto de la oferta primaria la empresa podrá hacer efectiva la garantía de seriedad constituida para tal fin.
- f. Cuando la persona del usuario que comunica la oferta a través de la plataforma ADPROS- SUPLOS, no coincida con aquella que figure en calidad de oferente en los documentos que componen la oferta. La presente causal no aplicará en propuestas presentadas por figuras asociativas, cuando uno de sus integrantes sea quien la comunique a través de la plataforma.
- g. Cuando el OFERENTE modifique el Formato de valor de la oferta

2.10 CONFLICTO DE INTERÉS

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato. No podrán participar en el Proceso de Selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación o adjudicación, quienes se encuentren en las situaciones de conflicto de intereses indicadas a continuación:

- a. Quienes hayan realizado de manera directa (como contratistas) o indirecta (subcontratistas) la estructuración legal, técnica o financiera del contrato que se pretende celebrar.
- b. Quienes hayan realizado de manera directa (como contratistas) o indirecta (subcontratistas) los estudios técnicos y/o diseños para el contrato que se pretende celebrar. .
- c. Cuando el OFERENTE haya tenido acceso previo a información de carácter reservada o confidencial de EL METRO, la cual represente una ventaja o condición más beneficiosas respecto de los demás participantes, para la estructuración de su oferta

2.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso registrado en el REDAM no podrá contratar con el Estado, por lo tanto, se invita a los oferentes para que anexen con su oferta el certificado REDAM en el que se verifique que NO se encuentran inscritos en el REDAM como deudores alimentarios.

Para ese efecto podrán presentar el respectivo certificado obtenido a través de la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/bienvenido> , el cual corresponderá al oferente directamente cuando este sea persona natural o tratándose de personas jurídicas corresponderá al representante legal que presenta la oferta. Tratándose de proponentes plurales cada integrante o el representante legal de cada integrante, según sea el caso, anexarán el certificado respectivo.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección.

3 CAPITULO. REQUISITOS HABILITANTES

Los OFERENTES deberán cumplir con los siguientes requisitos y deberán aportar los documentos que se solicitan:

3.1 DE ORDEN LEGAL Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

3.1.1 Carta de Presentación de la oferta:

El OFERENTE deberá adjuntar carta de presentación de la oferta, firmada por la persona facultada para representarlo, como manifestación expresa de la voluntad de presentar oferta mercantil dentro del proceso de selección y rendir las declaraciones necesarias para ello.

Para ese efecto, deber emplear el formato de Carta de Presentación de la Oferta suministrado por LA EMPRESA, sin alteraciones a su contenido.

3.1.2 Existencia, capacidad jurídica y representación legal del OFERENTE:

3.1.2.1 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del OFERENTE

- a. **Oferente persona natural:** Si es nacional, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y certificado de Cámara de Comercio (si tiene establecimiento de comercio); si es persona natural extranjera con domicilio en Colombia, deberá presentar la copia de la Cédula de Extranjería, expedida por la autoridad competente y certificado de Cámara de Comercio (si tiene establecimiento de comercio); si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá presentar la copia de su pasaporte.
- b. **Oferente persona jurídica:** ya sea nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil respectivamente, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, además deberá encontrarse renovada la matrícula mercantil de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio. Tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, además de la matrícula mercantil de la sucursal, deberá aportar los documentos legales de la sociedad extranjera, que de conformidad con las normas del país de origen se empleen para acreditación de las condiciones de existencia y representación descritas en este documento, en el caso de que la matrícula de la sucursal no las contenga o no sea suficiente para evidenciarlas.

Cuando en el certificado de matrícula mercantil de la sucursal de sociedad extranjera, no se determine las facultades de los administradores o mandatario de la sucursal, dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial

y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 472 del código de comercio.

- c. Si el OFERENTE está exceptuado de inscribirse en el Registro Público Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá aportar la documentación que de acuerdo con la legislación vigente, permita acreditar su existencia, objeto social o actividad social o económica, la representación legal con sus respectivas facultades o limitaciones. El certificado de existencia, en todo caso, deberán tener un periodo de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.
- d. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, EL OFERENTE deberá presentar documento apostillado (en caso de aplicar) en el que se acredite su existencia y representación legal expedido por la Autoridad competente en el país de su domicilio con un término de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, respecto a la fecha de cierre del proceso de contratación o con la vigencia de acuerdo a la jurisdicción del respectivo país.

En el evento que, conforme a la jurisdicción del OFERENTE no hubiese un documento único que contenga la totalidad de la información requerida, éste deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedido por las autoridades competentes según su jurisdicción.

NOTA 1: En el certificado o documento aportado debe constar que el oferente, cumple con las siguientes condiciones:

- (i) está constituida con anterioridad a la presentación de la oferta.
- (ii) su duración es por lo menos igual al plazo del contrato, su liquidación, el tiempo adicional establecido en la garantía de calidad o estabilidad (en caso de aplicar) y
- (iii) que tiene la capacidad jurídica, la cual se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en su objeto social está directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
- (iv) facultades del representante legal

NOTA 2: Si del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, se hace remisión a los estatutos de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas, EL OFERENTE deberá anexar copia **SÓLO** del aparte pertinente de sus estatutos o documentos equivalentes, cuando del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, se hace remisión a los estatutos o documentos equivalentes de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas.

3.1.2.2 Acta de autorización de la asamblea, junta de socios o Junta Directiva

En el caso en que el representante legal del OFERENTE, requiera autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, celebrar, ejecutar o modificar el contrato, porque exista cualquier limitante o condición, entre otros, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el OFERENTE deberá anexar copia del Acta de la Junta o Asamblea de Socios o Junta directiva u órgano social competente,

por la cual se le exima, levante la limitación aludida o se imparta la autorización que lo faculte específicamente para los aspectos antes enunciados.

3.1.2.3 Poder cuando se obre en ejercicio de este

- a. Cuando el OFERENTE concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá allegar poder mediante el cual se confiere la representación. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación, en caso de ser un poder especial deberá contener el radicado y objeto del proceso y dirigido a LA EMPRESA. El poder aportado deberá ser otorgado por el Representante Legal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación legal del OFERENTE, allegado al proceso al momento de la presentación de la oferta. Lo anterior, de acuerdo al numeral 9° del artículo 2189 del Código Civil Colombiano.

En todo caso, para la acreditación del presente requisito podrá hacerse acorde con lo establecido en el artículo 2149 del Código Civil Colombiano.

- b. Cuando se trate de personas naturales extranjeras no residente en Colombia, deberá constituir un apoderado, domiciliado en el territorio nacional, facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 477 del Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. EL OFERENTE deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato y seis (6) meses más.

3.1.3 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

- a. Si el OFERENTE es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, aportará certificación expedida por su revisor fiscal **inscrito** en el certificado de existencia y representación (o documento equivalente) cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste el pago de los aportes a sus empleados en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o durante la vigencia de la sociedad si ésta fuere menor (Art. 50 Ley 789 de 2002).

El Revisor fiscal debe aportar copia de la tarjeta profesional con la constancia de vigencia y de no tener antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores la cual debe estar vigente (3 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta).

En caso de que el OFERENTE, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados, deberá indicar esta circunstancia en la certificación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo en el certificado aportado, bajo la gravedad de juramento.

- b. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditaran este requisito mediante certificación del representante legal, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de estos conceptos si a ello están obligados o por el contrario que no están obligados a realizar estos pagos, en los términos de las leyes de su país de origen.
- c. Tratándose de persona natural, deberá presentar declaración bajo la gravedad de juramento de acuerdo al artículo 9 de la ley 828 de 2003, en la cual manifieste que se encuentra afiliado y ha efectuado el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de independiente (Salud, Pensión).

En caso que el OFERENTE tenga personal a cargo, deberá indicar en su declaración bajo la gravedad de juramento, que su personal se encuentra igualmente afiliado y ha efectuado el pago de sus aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de aplicar.

En todo caso, deberán tener presente que, en caso de perfeccionarse el contrato, deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) como independiente, sobre la base del 40% del valor del contrato y realizar los aportes conforme con lo establecido en la ley 797 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, y demás normas vigentes que regulan la materia.

- d. Tratándose de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, las anteriores declaraciones las emitirá directamente el OFERENTE a través de la correspondiente certificación.

3.1.4 Copia Registro único tributario – RUT

- a. EL OFERENTE persona natural o jurídica nacional o extranjera con domicilio en Colombia, deberá aportar a LA EMPRESA copia legible del Registro Único Tributario –RUT-.
- b. En caso que el OFERENTE sea una persona natural extranjera que no tenga domicilio en Colombia, deberá adjuntar el documento equivalente de su país de origen, es decir, el TAX CODE, o Código de Identificación Fiscal.
- c. En caso que el OFERENTE sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio en Colombia y por lo tanto no esté inscrita en la Cámara de Comercio, ni posea número de NIT, deberá adjuntar el documento equivalente de su país de origen, es decir, el TAX CODE, o Código de Identificación Fiscal.

3.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar los términos de la Oferta cada Oferente deberá incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual sólo podrá ser presentada bajo la forma de: (i) contrato de seguro contenido en una póliza o (ii) una garantía bancaria.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá (i) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado; (ii) El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre. (iii) la no suscripción del Contrato por parte del Oferente sin justa causa. (iv) El no otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el Contrato.

Las garantías deberán cumplir los siguientes requisitos particulares y generales:

- a) **Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada.** La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia. De conformidad con lo señalado en el artículo 1092 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada. LA EMPRESA recuerda a los OFERENTES que en el evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado “**ANEXO DE SEGUROS EN CONTRATO PSC**” por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el proceso y el futuro contrato.

El OFERENTE deberá aportar copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros, en la cual consten la identificación o referencia de la póliza y el valor total pagado por concepto de prima.

NO será aceptada por la Empresa clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, ni condiciones diferentes a las indicadas en el anexo.

- b) **Garantía bancaria.** Esta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo independiente e incondicional de pagar directamente a la EMPRESA, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en este documento. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
- i. Deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la EMPRESA el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se realice la reclamación por el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía de Seriedad.
 - ii. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma se expedida por una entidad financiera del extranjero.
 - iii. La garantía bancaria debe ser a primer requerimiento de la EMPRESA deberá ser irrevocable y suficiente.
 - iv. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.

c. Características generales de las garantías: Cualquiera que sea el tipo de garantía otorgada deberá cumplir con las siguientes características:

- (i) El valor asegurado corresponderá al **10%** del presupuesto oficial del proceso.
- (ii) Deberá permanecer vigente por **3** meses contados desde la Fecha de Cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la EMPRESA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la EMPRESA
- (iii) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la EMPRESA
- (iv) Deberá señalar el número/objeto del presente proceso de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL:

Si EL OFERENTE acredita las condiciones de Emprendimiento y empresas de Mujeres o Mipymes de conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y a lo indicado en el numeral **3.1.8** de este documento, el valor asegurado para la garantía de seriedad de la oferta **podrá** corresponder al ocho (8) por ciento del presupuesto oficial y con la vigencia señalada en el primer inciso de este numeral.

Nota 1: La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar **al rechazo de la Oferta**, o la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado.

3.1.6 Criterios diferenciales de Mipymes o Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Para los efectos de aplicación de los criterios diferenciales que se hayan definido en el presente proceso para Mipymes o de Emprendimiento y Empresas de Mujeres EL OFERENTE **que pretenda o requiera** optar por la aplicación de dichos criterios deberá acreditar lo siguiente:

A. Mipyme

EL OFERENTE que acredite su condición de MIPYME deberá aportar en los siguientes documentos:

- (i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia

y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

B. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

EL OFERENTE que pretenda acreditar su condición de emprendimiento y empresa de Mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, deberá acreditar una de las dos siguientes condiciones o ambas así:

- (i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- (ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- (iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- (iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente requisito deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 3: Los oferentes que tengan la calidad de fundaciones no serán objeto del beneficio indicado en este numeral.

3.2 DE ORDEN LEGAL Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

3.3 DE ORDEN TÉCNICO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN

3.3.1 Experiencia del OFERENTE

EL CONTRATISTA deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo dos (2), máximo cuatro (4) certificados de experiencia, los cuales, de manera individual o conjunta, deben sumar un valor igual o superior a \$345.571.124 y demostrar una experiencia acumulada no inferior a cinco (5) años en la prestación de servicios relacionados con la inspección y elaboración de las hojas de vida o informes de elementos, equipos y accesorios utilizados para el izaje mecánico de cargas y han realizado la capacitación y certificación de personas en los diferentes roles definidos en las especificaciones técnicas del contrato.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación escrita, expedida por la empresa contratante, es decir, la empresa que recibió el servicio, la cual deberá contener la siguiente información para verificación:

- Empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Porcentaje de participación (cuando hubiese sido en forma asociativa).
- Fecha de inicio y terminación del contrato (tiempo de duración total).
- Valor final del contrato.
- Funcionario responsable o contacto y número telefónico.

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar firmadas por el funcionario responsable de la empresa contratante o entidad a la que se le prestó el servicio.

NOTA 2: Los contratos que no cumplan con estas especificaciones no serán tomados en cuenta para la acreditación de la experiencia.

NOTA 3: En caso tal que, en los certificados de experiencia aportados por EL OFERENTE, no se indiquen las fechas de inicio y terminación (día/ mes/año) del contrato solicitadas, se tomarán en cuenta para el cálculo

del tiempo de experiencia del OFERENTE, el último día del mes de inicio del contrato y el primer día del mes de terminación del contrato.

NOTA 4: No se aceptará para acreditar la experiencia, los originales o copias de contratos, actas de liquidación parcial, puesto que no contienen la totalidad de la información solicitada.

NOTA 5: Si el OFERENTE relaciona contratos en los cuales haya participado en una forma asociativa, serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia exigida, si en la certificación consta que como integrante de la forma asociativa desarrolló las actividades objeto del contrato a celebrar. El valor del contrato a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 6: LA EMPRESA podrá realizar las verificaciones o aclaraciones directas que estime pertinentes frente a la información o documentación suministrada por el OFERENTE cuando tenga dudas respecto de ello, lo cual comprende, entre otros, solicitar aclaraciones de manera directa a las entidades certificadores, pero en todo caso esta facultad no implica la solicitud de documentos o certificaciones que no hayan sido presentada en la oferta.

NOTA 7: En caso de certificados dados en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) se tomará para el cálculo de la cuantía de que trata este numeral, el valor del SMLMV del año en que terminó el contrato que se presenta como experiencia o el del año de la fecha de la certificación aportada para acreditar la experiencia del contrato en ejecución.

NOTA 10: Para certificaciones expresadas en dólares americanos se deberá re-expresar dicha moneda a pesos colombianos, realizando el siguiente procedimiento:

- a. La experiencia certificada en dólares americanos se calculará de acuerdo con la TRM publicada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de terminación del contrato que se está certificando. Se convertirá la moneda del contrato a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM), publicada por el Banco de la República de Colombia para la fecha de la certificación aportada para acreditar la experiencia del contrato en ejecución.
- b. Después de realizar el procedimiento del literal anterior, se dividirá el valor resultante en pesos por el SMMLV vigente a la fecha indicada como terminación del contrato acreditado o la vigente a la fecha de la certificación aportada para acreditar la experiencia del contrato en ejecución

NOTA 11. Para certificaciones expresadas en moneda diferente a dólares americanos se deberá re-expresar dicha moneda a pesos colombianos, realizando el siguiente procedimiento:

- a. Se deberá convertir dicha moneda a dólares americanos, tomando la “tasa de cambio venta” que rija entre estas dos monedas en la fecha indicada como terminación del contrato acreditado o la que rija a la fecha de la certificación aportada para acreditar la experiencia del contrato en ejecución. Para el efecto, se utilizará la tasa de cambio que informe el Banco de la Republica en su página Web o en su defecto la fuente de información que corresponda, vigente según las fechas indicadas anteriormente.

- b. Realizado lo anterior, se deberá reexpresar de dólares americanos a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la República en su página Web, vigente a la fecha de terminación del contrato que se está certificando o la que rija a la fecha de la certificación aportada para acreditar la experiencia del contrato en ejecución

3.3.2 Certificado de la ONAC

EL OFERENTE deberá contar con la certificación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC vigente con alcance como:

- Organismos de certificación de personas (OCP) – Reconocimiento internacional IAAC, para equipos de izaje en los siguientes roles:

Certificación
Certificación operador de montacargas convencional
Certificación en operación de estibadora eléctrica
Certificación operador de puente grúa pórtico
Certificación operador de grúa móvil
Certificación supervisor de izajes
Certificación aparejador señalero
Certificación operador de plataformas móviles de elevación de personas tipo tijera tipo 3 grupo A
Operador de plataformas móviles de elevación de personas tipo 3 soportada en brazo manlift.
Certificación operador de grúa de brazo articulado/pluma articulada

- Organismos de inspección (OIN) para equipos y elementos de izaje

Para acreditar lo anterior, el oferente deberá presentar el certificado de la ONAC como inspector de equipos y elementos de izaje y certificación de personas para operación de equipos de izaje

3.3.3 Personal Mínimo requerido

El OFERENTE, deberá contar con el personal profesional y técnico suficiente para la ejecución del contrato. El personal aceptable por la EMPRESA debe contar con:

- Un (1) Ingeniero Líder: Ingeniero Mecánico/Eléctrico o afines con tarjeta profesional de acuerdo con el Ministerio de Educación, experiencia mínima de cinco (5) años en cargos relacionados con Inspección y/o

Fabricación de equipos para izaje mecánico de cargas y con certificación para inspección de equipos de elevación de cargas.

El ingeniero líder deberá estar presente en las instalaciones de la empresa durante el tiempo de ejecución del contrato y deberá participar en los seguimientos periódicos programados por la supervisión del contrato.

- **Cinco (5) Técnicos Inspectores:** Técnico electromecánico titulado con certificación CONTE o equivalente y con experiencia mínima de 3 años en la Inspección/mantenimiento de equipos para elevación de cargas. Los técnicos inspectores deberán estar presentes en las instalaciones de la empresa durante el tiempo de ejecución del contrato.

Nota: Adicional las personas requeridas desde el Anexo de SST y Ambiental que aplique al contrato.

Para acreditar lo anterior el oferente deberá presentar por cada perfil lo siguiente:

- a. Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- b. Copia de la matrícula o tarjeta profesional, en caso de requerirse según la profesión, expedidas por entidades legalmente constituidas, para cada caso en particular; la cual se debe encontrar VIGENTE (esto es, no suspendida ni cancelada), para efectos de considerar que el integrante del Equipo de Trabajo cumple con el requisito. No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".
- c. Certificación de la experiencia en la inspección y/o fabricación de equipos para el izaje de cargas emitida por las empresas donde se haya adquirido dicha experiencia.
- d. Copia del certificado como inspectores de equipos de elevación de carga.
- e. Acta de grado o diploma

Para acreditar la experiencia, se deberá anexar las constancias escritas o certificaciones por las entidades que directamente contrataron a la persona postulada o en las cuales éste prestó el servicio, las cuales deberán contener los siguientes datos para verificación:

- a. Nombre de la empresa contratante o a quien se le prestó el servicio.
- b. Nombre completo y documento de identidad del profesional que prestó los servicios.
- c. Objeto y/o alcance del contrato ejecutado en el que participó.
- d. Tiempo total trabajado O Fecha de inicio y terminación del contrato en el que participó].

NOTA 1: Las certificaciones deberán estar firmadas por el funcionario responsable de la empresa contratante o entidad a la que el profesional le prestó el servicio.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta los contratos relacionados si no se aporta el certificado correspondiente con la información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito. Los contratos que no cumplan con estas especificaciones no serán tomados en cuenta para la acreditación de la experiencia.

NOTA 3: No se aceptará para acreditar la experiencia, los originales o copias de contratos, actas de liquidación parcial, puesto que por sí solos no contienen la información completa solicitada.

NOTA 5: El OFERENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar, con la oferta, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, y contar con la respectiva tarjeta profesional para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

NOTA 6: En el evento que el adjudicatario del presente proceso de contratación hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso de contratación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y contar con la respectiva tarjeta profesional.

NOTA 7: En consonancia con lo previsto en las Condiciones Generales sobre Información Inexacta LA EMPRESA podrá realizar las verificaciones o aclaraciones directas que estime pertinentes frente a la información o documentación suministrada por el OFERENTE cuando tenga dudas respecto de ello, lo cual comprende, entre otros, solicitar aclaraciones de manera directa a las entidades certificadores, pero en todo caso esta facultad no implica la solicitud de documentos o certificaciones que no hayan sido presentada en la oferta.

3.4 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN

3.4.1 Personal competente en Seguridad y Salud en el Trabajo propio de la empresa oferente

El **OFERENTE** deberá demostrar que la empresa cuenta con un designado como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según el número de trabajadores y la clase de riesgo de su empresa y con la respectiva asignación de responsabilidades, soportado en los requisitos legales vigentes. Para efecto de lo anterior deberá acreditar:

- a) Certificado Vigente no mayor a seis meses de la administradora de riesgos laborales del total de trabajadores de la empresa, actividad económica y clase de riesgo.
- b) Certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, emitido por la entidad que dictó el curso, al designado como responsable del diseño, administración y ejecución del SGSST, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente con campo de acción según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, esto es, de acuerdo con el número de trabajadores y la clase de riesgo del OFERENTE/DESTINARIO DE LA OFERTA.

c) Experiencia:

- (i) Tratándose de empresas con **10 o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III** el designado como responsable en el diseño, administración y ejecución cuando este sea un técnico en Salud y Seguridad en el Trabajo o en alguna de sus áreas, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa, debe acreditar experiencia en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, de mínimo un (1) año contado a partir de la expedición de la licencia. Cuando el profesional propio de la Empresa Oferente sea un tecnólogo en Salud y Seguridad en el Trabajo o profesional en salud y seguridad en el trabajo o profesional en cualquier área con postgrado en salud y seguridad en el trabajo no será necesario acreditar experiencia.

- (ii) Tratándose de empresas entre **11 a 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III** el designado como responsable en el diseño, administración y ejecución cuando este sea un tecnólogo en Salud y Seguridad en el Trabajo o en alguna de sus áreas, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa, debe acreditar experiencia en actividades de Seguridad y - Salud en el Trabajo, de mínimo dos (2) años contado a partir de la expedición de la licencia. Cuando el profesional propio de la Empresa Oferente sea un profesional en salud y seguridad en el trabajo o profesional en cualquier área con postgrado en salud y seguridad en el trabajo no será necesario acreditar experiencia.
- (iii) Tratándose de empresas con **10 o menos trabajadores clasificadas con riesgo IV o V o empresas con más de 50 trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV, V, y las de 50 o menos trabajadores con riesgo IV o V**, su profesional en salud y seguridad en el trabajo o profesional en cualquier área con postgrado en salud y seguridad en el trabajo no requiere acreditar experiencia.

Para los casos en que deba acreditarse experiencia deberá presentarse certificación, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante a quien se le prestó el servicio.
 - Nombre completo y documento de identidad del designado como responsable.
 - Labores afines desarrolladas con relación actividades en seguridad y salud en el trabajo.
 - Tiempo total trabajado o fecha de inicio y terminación del servicio asociado con las actividades de seguridad y salud en el trabajo (día/mes/año).
 - Nombre y teléfono del contacto de la empresa a quien se le prestó el servicio.
- (iv) Certificado del representante legal o apoderado del oferente donde conste que el designado responsable citado anteriormente, tiene las funciones generales de diseño, administración y ejecución del SGSST al interior de su empresa.

Nota 1. Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que participen a título individual bastará para cumplir este requisito, que el representante legal o apoderado de dicha sociedad entregue un escrito a través del cual manifieste que, en caso de ostentar la calidad de contratista para el presente proceso de contratación, dará cumplimiento a la normatividad que le resulte aplicable en Colombia en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

3.4.2 Personal competente en Seguridad y Salud en el Trabajo dedicado al contrato:

El OFERENTE dentro del equipo de trabajo, debe presentar un designado para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para las actividades objeto del contrato, el cual tendrá dedicación completa en el mismo, en caso de ser seleccionado como contratista. Para efecto de lo anterior deberá acreditar:

- Certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la entidad que dictó el curso, al designado responsable del SGSST para la ejecución del contrato, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa.

- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente otorgada por la autoridad competente como mínimo de tecnólogo, para quien ejecute el objeto del contrato, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa, con base en los requisitos legales vigentes aplicables.
- **Experiencia:** El designado de la ejecución del Sistema de gestión de SST para las actividades objeto del contrato, deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el sistema de gestión de SST, de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, sea vinculado directamente por la empresa o mediante un apoyo o asesoría externa. Lo anterior, deberá ser acreditado mediante certificación, la cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre de la empresa contratante o a quien se le prestó el servicio.
 - Nombre completo y documento de identidad del designado como responsable de SST para la ejecución del contrato
 - Labores afines desarrolladas con relación al Sistema de gestión de SST.
 - Tiempo total trabajado o fecha de inicio y terminación del servicio asociado con el Sistema de gestión de SST (día/mes/año).
 - Nombre y teléfono del contacto de la empresa a quien se le prestó el servicio

Nota 1. El profesional de SST dedicado del contrato no podrá realizar actividades de verificación de la seguridad social del personal del contrato, el contratista debe garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato tenga cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales.

Nota 2. El profesional de SST dedicado del contrato que se presente en la oferta, no podrá estar vinculado en otro contrato o proyecto de la Empresa

Nota 3. No es posible que simultáneamente el profesional competente en seguridad y salud en el trabajo propio de la empresa oferente sea a su vez el profesional que se desempeñe como Personal competente en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa oferente dedicado al contrato, indicado en el numeral 2.2. del presente documento.

3.4.3 Evaluación de Estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SST, EL OFERENTE deberá presentar un documento firmado por el representante legal o apoderado y el responsable del SGSST, de la empresa OFERENTE, que evidencie un resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su sistema de gestión en SST, con calificación mayor o igual a 85% y con cumplimiento del 100% para los siguientes estándares:

- Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)
- Política de SST
- Objetivos del SGSST
- Plan anual de trabajo en SST
- Condiciones de salud en el trabajo
- Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos

- Contratación

Nota 1. En caso de que el OFERENTE no cuente con una evaluación de estándares mayor o igual al 85% podrá, para cumplir con el requisito, presentar certificación donde conste que su evaluación es por lo menos igual o superior al 61% y acompañarlo del certificado de la ARL a través del cual avaló su plan de mejoramiento de estándares mínimos de SST. En todo caso el cumplimiento de estándares específicos que deban estar en un 100% según lo establecido en el anexo no será objeto de esta medida.

Nota 2. Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que participen a título individual, bastará para cumplir este requisito, que el representante legal o apoderado de dicha sociedad entregue un escrito a través del cual manifieste que, en caso de ostentar la calidad de contratista para el presente proceso de contratación, dará cumplimiento a la normatividad que le resulte aplicable en Colombia en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

El OFERENTE/DESTINATARIO DE LA OFERTA debe consultar en la página Web de la Empresa <https://www.metrodemedellin.gov.co/> DR1216 Requisitos de orden técnico para contratistas de servicios en SST y medio ambiente – Manual de contratistas, del Metro de Medellín Ltda., el cual establece los requerimientos específicos de planeación, control y seguimiento, que debe considerar el oferente en cada fase de contratación y según los riesgos laborales, aspectos ambientales y actividades aplicables relacionadas al objeto contractual.

Si la propuesta del **OFERENTE** es aceptada o el contrato le es adjudicado, en la etapa contractual (perfeccionamiento y de ejecución) serán verificados requisitos específicos asociados con los estándares mínimos.

En la etapa contractual (perfeccionamiento y de ejecución) serán ajustados los acuerdos de servicio asociados con el cumplimiento de la normatividad colombiana en Seguridad y Salud en el Trabajo entre el CONTRATISTA y la EMPRESA

4 CAPITULO EVALUACIÓN

4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	PUNTAJE
Precio de la oferta	90
Industria Nacional	10
Emprendimiento de Mujeres	0.25
TOTAL	100.25

4.1.1 FACTOR ECONÓMICO (90 puntos)

Precio total de la oferta: A la oferta de menor valor se le asignarán noventa (90) puntos y a las demás se les asignará el puntaje en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P = \frac{P_b}{P_e} \times 90$$

Dónde:

P_p = Puntaje por precio

P_e = Oferta en estudio

P_b = Oferta más económica

Todos los cálculos se redondearán a dos decimales.

Los datos serán extractados del Formato de Valor total de oferta, una vez realizadas por LA EMPRESA las correcciones aritméticas a que hubiere lugar.

Las ofertas serán calificadas incluido IVA, este será el valor a considerar para efectos de determinar el “Valor de la oferta”. El valor total de la oferta incluido IVA no podrá superar el presupuesto oficial

4.1.2 INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

4.1.2.1 SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán diez (10) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las **dos (2) condiciones que se detallan a continuación**, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- i personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
- ii personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
- iii personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
- iv Figuras Asociativas conformadas por estos

B. Mano de Obra Nacional

- Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Empresa definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el **Formato Puntaje de Industria Nacional** y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
- b) **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- c) **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
- d) **Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional.** las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:

- I. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza.

Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.

- II. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera.

Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien, La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 9 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral **y con la vigencia respectiva.**

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

- III. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

4.1.2.2 Reglas Generales sobre Industria Nacional:

- a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación
- b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje
- c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato

4.1.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

EL OFERENTE que acredite las condiciones de Emprendimiento y empresas de Mujeres conformidad a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y a lo indicado en el numeral 2.1.2.3 de este documento obtendrá un valor de 0.25 puntos adicionales que se sumará al puntaje final obtenido por este.

NOTA 1: El puntaje acá indicado será equivalente a CERO (0) cuando el oferente NO cumpla con las condiciones legales que se requieren para acceder a los puntos acá regulados ni tampoco serán otorgados si durante el presente proceso los requisitos indicados en el numeral 2.1.2.3 fueron objeto de subsanación.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020)

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por la Empresa, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. El primer lugar se asignará a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota. Acreditación:

i. **Servicios:** Se verificará el origen de los servicios de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
- b) **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- c) **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta respectiva.

ii. **Bienes:** Se acreditará a través de certificación de bienes de origen nacional y certificados señalados en el factor de asignación de puntaje de estímulo a la industria nacional (este último cuando aplique).

2. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;

Nota. Acreditación:

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario en la que debe constar su condición de mujer cabeza de familia cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección vigente, que se encuentre en providencia motivada expedida por la autoridad competente ya sea comisario de familia o a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Personas jurídicas: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 2 condiciones señaladas en los párrafos anteriores (mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar), se debe aportar certificado del representante legal o del revisor fiscal, en caso de tenerlo, en los que se evidencie o certifique su participación societaria en la persona jurídica.

3. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Durante la ejecución del contrato deberá mantenerse vinculado al personal en las condiciones señaladas en este numeral.

Nota. Acreditación: Los oferentes que pretendan que esta información sea tomada en cuenta como criterio de desempate deben presentarlo con su oferta a través de la (i) certificación que para el efecto debe emitir por una parte el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo en relación con el total de personas incluidas en la planta de personal del oferente y (ii) la que por otro lado emite el Ministerio de Trabajo, en el que se acredite el número de personas con discapacidad con que cuente el proponente individual en su planta de personal y el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y con el que pretenda acreditarse este requisito.

4. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción* de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

Nota. Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. (artículo 3 ley 2040 de 2020). Para el otorgamiento del criterio de desempate cada

uno de los trabajadores que cumpla la condición prevista en este numeral deberán emitir certificado, que se emite bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

Para los efectos del presente requisito solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 y que hayan estado vinculados con una anterioridad al cierre del proceso de selección igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, según lo establecido en la ley 2069 de 2020 (Art. 35 numeral 5).

Nota. Acreditación: Anexar (i) Un documento suscrito por la persona natural, el revisor fiscal en caso de tenerlo o el representante legal del oferente, en el cual bajo gravedad de juramento se indique el número de empleados que conforman la nómina, el porcentaje de trabajadores de esta nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas la cual debe ser al menos del diez por ciento (10%) y (ii) Presentar la certificación o constancia que sobre esa persona expida la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Ambas del Ministerio del Interior; o a falta de estas, en forma subsidiaria, la autoridad competente de cada comunidad.

6. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual estás personas tengan participación mayoritaria;

Nota Acreditación: Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y Normalización que acredite que la persona se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración o vi) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En caso de referirse a la persona jurídica, en la cual participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente, deberá aportar certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en caso de tenerlo, en el que se evidencie o certifique la participación societaria de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales

Nota. Acreditación: Para las Mipymes deberá aportar el certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el cual conste la clasificación empresarial, de conformidad a lo previsto las normas que reglamentos o regulen la materia.

Para las Asociaciones mutuales o cooperativas la acreditación deberá ser expedida por la Superintendencia Solidaria en el respectivo certificado de existencia y representación donde conste su naturaleza.

Nota. Acreditación: Aportar el documento de constitución del proponente plural para el cual la acreditación particular de cada miembro será conforme a los requisitos de acreditación del factor de desempate número 8].

8. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Nota. Acreditación: Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, donde se pueda constatar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en el acápite denominado criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación.

NOTA 2: EL OFERENTE que pretenda hacer valer algunos de los requisitos de desempate de los numerales 2 al 7 deberán incluir además de lo descrito en cada numeral la autorización escrita de la persona natural respectiva donde autorice el uso de sus datos personales. La ausencia de uno cualquiera de los documentos exigidos conllevará la imposibilidad de aplicar el criterio de desempate.

5 CAPITULO 5. ANEXOS Y FORMATOS

5.1 FORMATOS

- Formato. Carta presentación de la oferta
- Formato. Cumplimiento de las obligaciones y pago de los aportes
- Formato: Formato valor de la oferta
- Formato: Industria nacional

5.1 ANEXOS

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 2. ANÁLISIS DE RIESGOS Y TABLA CONPES

ANEXO 3. ANEXO DE GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO 4 . ANEXO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO 5 . ANÁLISIS TRIBUTARIO

ANEXO 6. CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA O ADJUDICACIÓN